



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-18957-2026

VISTO: La ley 14.864 en cuanto dispone la creación de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal en el Departamento Judicial Moreno-General Rodriguez, y

CONSIDERANDO: 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos N° 2311/24, 2343/24 y 2357/24 designando a los doctores Federico Soñora, María Belén Costales y María Celina Ardohain, respectivamente, como integrantes del citado órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de la Alzada en el inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle N° 2575 de la ciudad de Moreno.

3º) Que, respecto a las causas de la jurisdicción de Moreno-General Rodriguez que actualmente tramitan en la Alzada del Departamento Judicial Mercedes, se estima conveniente que continúen radicadas allí hasta su finalización.

4º) Que, la Cámara cuyo funcionamiento se dispone deberá presentar ante la Suprema Corte de Justicia su reglamento interno de funcionamiento antes del 31 de octubre de 2026.

6º) Que, por Resolución N° 2463/19 se dispuso que la Receptoría de General de Expedientes de Moreno-General Rodriguez

asuma las funciones de Receptoría Penal, por tanto, ante el funcionamiento de la alzada corresponde dejar sin efecto dicha normativa.

7º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación, Personal y Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Fijar el día **24 de agosto de 2026** como fecha de efectivo funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle N° 2575 de la ciudad de Moreno, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que los cargos -23002, 23003 y 23004- incorporados a este Poder Judicial por Decreto 1469/09, tengan

la denominación presupuestaria de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Grupo 13 - Nivel 21) y asignarlos a la Cámara homónima del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez (PRG 019- Administración de Justicia)

Artículo 4º: Disponer que las causas que corresponden a la Jurisdicción Moreno-General Rodríguez que actualmente tramitan en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, continúen radicadas en dicho órgano hasta su finalización.

Artículo 5º: La Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley a los magistrados designados, en el marco de las previsiones del Ac. 2159, previa intervención de la Secretaría de Personal.

Artículo 6º: Disponer que la alzada cuyo funcionamiento se dispone asuma las funciones de registro y distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil conforme lo establecido por Ac 2840 y conc. dejando sin efecto la asignación realizada por Resolución 2463/19 a la Receptoría de Expedientes departamental

Artículo 7º: El Juzgado de Garantías del Joven con sede en Moreno, continuará elevando las causas a juicio a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Mercedes, hasta tanto se

disponga de órganos de juicio del Fuero en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

Artículo 8º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9º: Por intermedio de la Secretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 10º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Moreno-General Rodríguez la remisión del reglamento interno de funcionamiento la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia antes del 31 de octubre del corriente año.

Artículo 11º: Los Magistrados deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 12º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/06/2026 12:59:41 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 17/06/2026 15:28:48 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2026 11:05:16 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2026 13:09:05 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236301743002959311

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
19/06/2026 13:33:12 hs. bajo el número RSC-1717-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.